



CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA-CIENTÍFICA TRIPARTITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP ELECTROGUAYAS, LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA EMPRESA PÚBLICA UPSE.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Especifico, por una parte la UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA, representada por el Señor Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, en su calidad de Rector el mismo que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, además comparece el Señor Ing. Ricardo Gallegos Orta, MSC, MBA Gerente de la Empresa Pública UPSE; y, por otra parte, la EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP UN ELECTROGUAYAS, representada por el Señor Ing. Luis Mancero, en su calidad de Gerente de Unidad y como tal representante legal, a quien en adelante y para efecto del presente Convenio se denominará UN ELECTROGUAYAS.

En lo posterior, los comparecientes se denominarán conjuntamente “las PARTES”.

Las Partes acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

1.1.- LA UNIVERSIDAD, es una Institución de Educación Superior, de derecho público, creada mediante Ley No. 11-0 publicada en el Registro Oficial No. 366 del 22 de julio de 1998 y entre sus fines primordiales tiene la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación, difusión y desarrollo de la cultura nacional para el mejoramiento de la producción de bienes y servicios en pro del desarrollo sustentable de la región peninsular y del país, empeñada en la formación de profesionales utilizando una metodología de aprendizaje que requiere un componente práctico de los estudiantes en las distintas fases de su formación académica.

1.2.- CELEC EP es una empresa pública creada mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de fecha 14 de enero del 2010, como una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, conformada por varias unidades de negocio entre ellas ELECTROGUAYAS.



CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

1.3.- Mediante Oficio N° 680-R-UPSE-2021, el señor Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE, manifiesta el interés institucional de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional a través de un Convenio Marco de Cooperación, con el propósito de: socializar entre las partes, mediante conferencias recíprocas, información sobre actividades de interés común; habilitar la realización de pasantías y/o prácticas preprofesionales de los estudiantes de la UPSE en las instalaciones de la CELEC EP; realizar visitas técnicas a los estudiantes de la UPSE; desarrollar proyectos de investigación de interés común, con la participación de los estudiantes de la UPSE, información y recursos de las dos partes.

1.4. Con fecha 23 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio Marco entre la Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE, y CELEC EP, considerando que es de interés y beneficio para las dos partes, determinación de su procedencia jurídica y administrativa por la vinculación con los estudiantes durante las pasantías y/o prácticas pre-profesionales, considerado que la cooperación interinstitucional es una herramienta de fortalecimiento de las capacidades y tecnologías de las entidades que comparecen, como fuente de mejoramiento del desarrollo nacional y cumplimiento del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

1.5.- Mediante Oficio N° 844-R-UPSE-2021, el señor Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE, manifiesta el interés institucional de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional a través de un Convenio Específico de Cooperación, con el propósito de: socializar entre las partes, mediante conferencias recíprocas, información sobre actividades de interés común; habilitar la realización de pasantías y/o prácticas preprofesionales de los estudiantes de la UPSE en las instalaciones de la CELEC EP UN ELECTROGUAYAS, puntualmente en las instalaciones de la Central Santa Elena; donde se podrán realizar visitas técnicas por parte de los estudiantes de la UPSE; se desarrollaran proyectos de investigación de interés común, con la participación de los estudiantes de la UPSE, información y recursos las partes. Contando con el aporte e inversión de aliados estratégicos de la Empresa Pública UPSE.

En tal sentido en este referido oficio, presenta la propuesta para el desarrollo del **1er Proyecto Híbrido Fotovoltaico Santa Elena**, propuesta educativa en Energías Renovables que involucra (I+D+I), componente académico, transferencia de Tecnología, vinculación con la colectividad, fortalecimiento del talento humano en formación y educación continua mediante el entrenamiento in situ, desarrollo de instalaciones, operación y mantenimiento de este tipo de instalaciones con el fin de ayudar a cumplir los ODS.



CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-

El objeto del presente Convenio Específico es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional encaminados al fortalecimiento de las capacidades de las partes, mediante el desarrollo y puesta en marcha del 1er Proyecto de Generación Híbrida Fotovoltaico - Santa Elena.

Con este proyecto se lograra, disminuir las emisiones y minimizar la huella de Carbono, mejorar la disponibilidad energética de la provincia, reemplazando la capacidad térmica inicial de la Central Térmica, por una central híbrida de 30MW.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el eficaz cumplimiento del objeto de este Convenio Específico las partes se obligan a:

3.1 Obligaciones de CELEC EP UN ELECTROGUAYAS:

- Implementar y ejecutar el proyecto de manera conjunta con el fin de incorporar actualización de equipos, nuevas tecnologías eficientes, responsables con el ambiente, transferencia de tecnología y equipos conforme el marco legal y los convenios específicos suscritos por las PARTES para el efecto.
- Cumplir con las condiciones que se establezcan para el proyecto en relación a las obligaciones de las partes.
- Dictar conferencias al cuerpo docente y estudiantes de LA UNIVERSIDAD, sobre el desarrollo de las actividades relacionadas con la Generación de Energía Eléctrica, previa coordinación entre las Partes.
- Facilitar que los estudiantes de los últimos años de LA UNIVERSIDAD realicen pasantías y/o prácticas pre-profesionales, en actividades relacionadas con sus carreras técnicas y/o administrativas en las áreas de CELEC EP UN ELECTROGUAYAS que corresponda, amparados en la suscripción de un convenio individual con el estudiante en el que se incluye el cumplimiento de requisitos estipulados por CELEC EP UN ELECTROGUAYAS y LA UNIVERSIDAD.
- Emitir una certificación, previo informe de la Unidad en la que el estudiante realizó la pasantía o práctica pre-profesional, certificando las horas realizadas en CELEC EP UN ELECTROGUAYAS, las mismas que serán consideradas por LA UNIVERSIDAD como horas de pasantías o prácticas pre-profesionales.



CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

- Facilitar información técnica para el desarrollo de proyectos de investigación o implementación de nuevas tecnologías siempre y cuando dicho proyecto esté relacionado con las actividades de CELEC EP UN ELECTROGUAYAS y sea solicitado previamente por escrito por LA UNIVERSIDAD.
- Facilitar que los estudiantes de los últimos años de LA UNIVERSIDAD realicen visitas técnicas a las instalaciones de CELEC EP UN ELECTROGUAYAS, siempre y cuando sea solicitado previamente por escrito por LA UNIVERSIDAD.
- Difundir a los funcionarios la oferta académica de pregrado, postgrado, doctorados y educación continua de la Universidad.
- Facilitar dentro de las instalaciones el uso de equipo y la colaboración del personal de CELEC EP UN ELECTROGUAYAS en proyectos conjuntos, entre CELEC EP UN ELECTROGUAYAS y LA UNIVERSIDAD, previamente aprobados por las autoridades pertinentes.
- Facilitar el uso de suelos y las instalaciones y el uso de los permisos necesarios para la implementación de proyectos de desarrollo de tecnología contemplados en el Convenio Marco.
- La ejecución de los proyectos será mediante la implementación de mesas de trabajo, con el apoyo y seguimiento de las partes de acuerdo a la programación pre establecida.

3.2 Obligaciones de LA UNIVERSIDAD y Empresa Pública UPSE:

- Invertir los recursos para las actividades de ejecución del proyecto, a través de la Empresa Pública UPSE y sus aliados estratégicos.
- Cumplir con la ejecución del proyecto según planificación.
- Dictar conferencias para los funcionarios de CELEC EP UN ELECTROGUAYAS, sobre actividades vinculadas con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, gestión administrativa, clima laboral, transformación digital, previa coordinación entre las Partes.
- Proporcionar a la CELEC EP UN ELECTROGUAYAS una lista de los alumnos que se han hecho acreedores al beneficio de prácticas pre profesionales.



CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

- Remitir a la CELEC EP UN ELECTROGUAYAS la solicitud de alumnos que requieren realizar su tesis o proyecto de titulación de pregrado.
- Remitir a la CELEC EP UN ELECTROGUAYAS solicitud escrita para que los alumnos de la UNIVERSIDAD visiten las instalaciones de CELEC EP UN ELECTROGUAYAS.
- Promover una participación activa y responsable tanto del personal docente como de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, en el desarrollo de los proyectos, actividades y demás propuestas de CELEC EP UN ELECTROGUAYAS.
- Facilitar el uso de equipos y personal de LA UNIVERSIDAD siempre y cuando se utilicen en el desarrollo de proyectos conjuntos, entre CELEC EP UN ELECTROGUAYAS y LA UNIVERSIDAD, previamente aprobados por las autoridades pertinentes.
- Proponer, implementar y ejecutar proyectos de manera conjunta a través de su empresa pública con el fin de incorporar actualización de equipos, nuevas tecnologías eficientes, responsables con el ambiente, transferencia de tecnología, equipos o servicios conforme el marco legal vigente y los convenios específicos suscritos por las PARTES.
- La ejecución de los proyectos será mediante la implementación de mesas de trabajo, con el apoyo y seguimiento de las partes de acuerdo a la programación preestablecida

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL

Las PARTES guardan entre si absoluta independencia económica, financiera y jurídica. CELEC EP UN ELECTROGUAYAS no adquiere ningún tipo de vínculo o responsabilidad laboral, social o patronal, ni aún solidaria, con las personas que participen en la organización de los eventos o con aquellos que contrate o llegare a contratar LA UNIVERSIDAD. Por su parte, LA UNIVERSIDAD tampoco adquiere ningún tipo de vínculo o responsabilidad laboral, ni aún solidaria, con las personas asignadas por CELEC EP UN ELECTROGUAYAS para la ejecución del objeto de este Convenio.

De esta forma, no puede considerarse a CELEC EP UN ELECTROGUAYAS, sus representantes, apoderados, y demás personas relacionadas, como empleados o funcionarios de LA UNIVERSIDAD ni viceversa.

LA UNIVERSIDAD será única y exclusiva responsable por todas las obligaciones sociales, laborales, tributarias y patronales respecto de sus empleados y



CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

personal que destine a la ejecución de las actividades materia de este instrumento; en consecuencia, mantendrá a salvo a CELEC EP UN ELECTROGUAYAS por todo reclamo, acción judicial, extrajudicial y/o administrativo que se inicie con motivo del presente contrato ni aún por solidaridad, comprometiéndose a mantenerla indemne.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZOS Y CONDICIONES

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la última firma electrónica de las PARTES y tendrá un plazo de duración de cinco años, que podrá renovarse si las PARTES lo convienen expresamente y por escrito. Lo cual se denominara de tracto sucesivo.

Si una de las PARTES decide darlo por terminado, deberá notificarlo a la otra PARTE por escrito, al menos con treinta (30) días de anticipación a la finalización del plazo estipulado en el presente instrumento.

Durante su vigencia, el Convenio Específico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, por escrito, a petición motivada de cualquiera de ellas a partir de nuevas circunstancias e intereses comunes, suscribiéndose los respectivos convenios modificatorios, para lo cual se requerirá de un informe de factibilidad, dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio.

CLÁUSULA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio de Cooperación por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Procederá de igual manera la terminación en caso de suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser justificados por parte de la entidad que lo alegare dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este Convenio.

Una vez concluido el presente Convenio, las Partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de terminación correspondiente.



CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

En el evento de que el convenio terminara antes del cumplimiento del plazo establecido los proyectos en desarrollo o convenios específicos, de haberlos, serán analizados para definir la continuidad de su ejecución y conclusión.

CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DE VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente instrumento tiene naturaleza civil y se refiere a la cooperación mutua entre las Partes, a fin de ejecutar el objeto del presente Convenio. Por lo tanto, entre las Partes, sus empleados y/o funcionarios o dependientes no existe ni existirá relación de carácter laboral de ninguna clase, por lo que no habrá lugar a ningún reclamo por prestaciones laborales.

Se aclara que LAS PARTES no tiene ninguna responsabilidad ni siquiera a título de solidaridad con Instituciones Públicas o Privadas referentes a autorizaciones, permisos, obligaciones tributarias, fiscales, laborales o de otra índole causadas por la ejecución de los Proyectos objeto de este Convenio. LAS PARTES, no asumen por este Convenio ninguna responsabilidad administrativa, penal, civil, tributaria, ambiental o de cualquier otra naturaleza, con comunidades, personas naturales o jurídicas públicas o privadas que puedan derivarse de la ejecución de los Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES acuerdan que, toda la información técnica, comercial y/o de cualquier otra índole a que tuviera acceso con motivo del presente convenio, será considerada como confidencial, por lo que se obligan a tener absoluta discreción y confidencialidad; asimismo, las Partes deberán velar y tomar todas las medidas que fueren del caso para que sus trabajadores, contratista y/o dependientes mantengan en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales, y no divulguen a terceros ninguna información a la que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución del presente instrumento.

Adicionalmente, la Información Confidencial será considerada como tal, conforme a los lineamientos dictados por cada una de las PARTES y a la manifestación de confidencialidad requerida por una de las PARTES o ambas.

Las PARTES se obligan a mantener la reserva de la Información Confidencial que reciban de la otra PARTE, a partir de la vigencia de este Convenio, y a no enajenarla, arrendarla, darla en préstamo, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla por cualquier medio, exponerla, mostrarla, transmitirla, ni de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla en forma total o parcial a cualquier persona física, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier



CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

medio conocido o por conocerse; o tratar de incluirla o entregarla total o parcialmente en otros documentos como estudios, reportes, reportajes, revistas, propuestas u ofertas.

Las PARTES se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad a sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, estudiantes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculada y que tenga acceso a la citada información, y quien se obliga a mantenerla de manera confidencial. Las PARTES se obligan a utilizar la Información Confidencial que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio suscrito, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las PARTES observarán las disposiciones del Directorio de CELEC EP y UN ELECTROGUAYAS, en relación con la confidencialidad de la información de esta empresa pública. La UNIVERSIDAD suscribirá los convenios de confidencialidad que de forma específica sean requeridos por CELEC EP y UN ELECTROGUAYAS, de acuerdo a su normativa interna.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta Cláusula serán aplicables a toda la información que reciban las PARTES entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario, o cuando:

- a) La información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva de dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de las PARTES a las obligaciones contenidas en el presente Convenio;
- b) La información se encontraba legalmente en posesión de una de las PARTES, con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra; sin ninguna obligación de confidencialidad;
- c) La información sea recibida en forma independiente de un tercero que podía revelarla legalmente a las PARTES; o la revelación de la información sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la PARTE requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.

Las PARTES reconocen que la Información Confidencial que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las PARTES podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la Información Confidencial proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente Convenio. Las PARTES acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán en vigor



CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

durante la vigencia de este Convenio, y posterior a su vigencia por un periodo de cinco (5) años para ambas PARTES, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de las PARTES haya adquirido legalmente a partir del presente Convenio.

Las PARTES convienen en responder por los daños y perjuicio que se causen, en caso de violación de las obligaciones de confidencialidad pactadas, en cumplimiento con las Leyes vigentes.

Este Convenio no incluye ni involucra el traslado ni creación de ningún tipo de derecho relacionado con propiedad intelectual hacia las Partes, por lo que toda marca y/o nombre comercial de las Partes, permanecerán bajo su exclusiva titularidad, licencia y/o uso.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto o un estudio; o se concluya una tesis de investigación o lo investigado u obtenido como producto quiera ser utilizado en cualquier tipo de publicación, conferencias o seminarios; previo se deberá contar con la autorización por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA NOVENA. - TÉRMINOS E INTERPRETACIÓN

Los términos de este instrumento deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de las Partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes Ecuatorianas, se estará a tal definición.

Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en este instrumento en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

Se aclara que en el evento de requerir algún tipo de aclaración o especificación técnica o económica adicional, derivada del la suscripción del presente Acuerdo Especifico que pudiera afectar a las partes en forma directa o a terceros, se procederá con la suscripción de la o las Adendas que sean del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas Autoridades



CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo en el plazo de veinte (20) días contados a partir de que se originen las controversias.

En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, las PARTES convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

En el caso de no existir acuerdo por estos medios, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes.

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las PARTES fijan como su domicilio la ciudad de Guayaquil, con exclusión de cualquier otro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante de este instrumento los documentos que acrediten la capacidad legal de los comparecientes, siendo estos:

- Poder del representante legal de CELEC EP UN ELECTROGUAYAS
- Nombramiento del representante legal de LA UNIVERSIDAD; y,
- Nombramiento de la Empresa Pública UPSE Sr. Ing. Ricardo Gallegos Orta, MSC, MBA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES Y RATIFICACIÓN

Para efectos de notificaciones, las PARTES fijan como sus domicilios, los siguientes:

Por: CELEC EP UN ELECTROGUAYAS
Dirección: Km. 7 ½ Vía a la Costa Guayaquil– Ecuador.
Teléfono: (+593 4) - 3711500
Email: luis.mancero@celec.gob.ec

Por: UNIVERSIDAD y EMPRESA PÚBLICA
Dirección: Av. principal en la ciudad de La Libertad-Santa Elena,
Teléfonos: (04)2781732 / 2781738
Email: rectorado@upse.edu.ec ; gerencia@epsantaelenaupse.gob.ec



República
del Ecuador

CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

En caso de cambio de domicilio las partes deberán notificarse por escrito en el plazo de cinco (5) días después de ocurrido. La falta de notificación del cambio de domicilio a la otra PARTE tendrá como consecuencia la eficacia de la notificación realizada en el último domicilio declarado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y demás obligaciones contenidas en el presente instrumento, por ser de beneficio mutuo para las Partes, y quienes en manifestación de la voluntad de las instituciones a las que representan, suscriben.

Ing. Luis Mancero Bravos
GERENTE UNIDAD ELECTROGUAYAS
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL
ECUADOR CELEC EP

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Ing. Ricardo Gallegos Orta, MSC, MBA
GERENTE DE LA EMPRESA PUBLICA UPSE